

de mis saldos insolutos, conprehensivos de la época
que van presentados, y que fecha, se pase a la repár-
ta Junta de Contabilidad, para lo que conviniera:
Para ello

A V. E. en su lugar se dice: proveer y mandar como solicita a
suerte que padece.

Juan Miguel Acevedo &

Liquid. de los haberes devengados p. d. Juan Mig. de
Acevedo, como portero de la Corte Superior de Justicia
Habe habido en los 333 días
comidos de 1.º de Ab. de 823.
a 27. de febrero de 824. al
respecto de los p. anuales. 364. 7. 1/4

Del alcance devengado, no puede
esta oficina deducir, ni responder al inte-
resado en los 1.035 p. según fe 175.
y 4183. se entregaba a la Corte Sup. a
cuenta de la merced otorgada satisfacen
generalmente en el año de 823; p. cuyo moti-
vo nos parece conforme para esta liqui-
dación la Contad. q. ha q. con vista de los pre-
supuestos existentes en esta expedición el
legítimo haber. Tesorería q. en Lima y
Abril 18. de 1826.

José María Lorenzo Baro

Contaduría General de Valores
en Lima a 24 de octubre de 1836

Juan Miguel Acevedo &

Rectifiquese por el Contador don Miguel Muelle

Parade

Sor. Cont. Mor.

La anterior liquidación hecha en 18

2
de Abril de 1826. por los S. S. Admores de
la Fevoreria pral. en relativa a los haberes ven-
cidos p^r D. Juan Miguel Acevedo como portero
de la Corte Sup^{ra} de 18 de Set^{bre} de 1823 a 27 de
Feb^{ro} de 1824. - no se halla arreglada, y debe refor-
marse, considerando ~~el~~ ^{el} ~~interés~~ ^{interés}, solo p^r el tiempo
que acredite haber estado en servicio. Lima a 9 de
Nov^{bre} de 1836.

Atig. Estruella



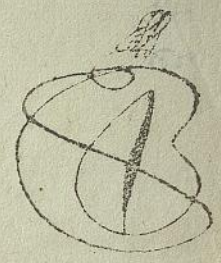
[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales



Sello quinto, para los años de
1836, y 1837.



S. Administrador del Fisco.

D. Juan Miguel Acevedo Portero de esta Ilustr. Corte Superior de Justicia de Lima ante V. E. hace presente: Que habiendo presentado la adjunta liquidacion en la Contaduria gen. de Valery, para que se rectifique, el Sr. Abelle encargado para el efecto, en la ha considerado conforme por su haberse descubierto los dias q. los Espanoles ocuparon esta capital, y conviniendo asi a V. E. en su reforma, se le ha de servir V. E. ordenando asi. Por tanto A. V. E. Suplico se sirvan ordenar se reforme la adjunta liquidacion que es gravida que aparece en juicio N.º

Juan Miguel Acevedo

La liquidacion formada a D. Juan Miguel Acevedo por esta Tesor.ª el 18. de abril de 1836. de sus alcances como Portero de la Corte Superior desde 1.º de abril de 1823. hasta 27. de feb.º 1824. importaba pesos - - - - - 364. 7 ¹/₄



Los 30. dias corridos desde 16. de junio de 1826. en que entraron a esta capital las tropas españolas hasta el 17. de julio sig. enq. salieron a 400. p.º anuales - - - - - 32. 7.

332. 0. ¹/₄
Su legitimo alcance es trescientos treinta y dos p.º un cuartillo. S. Feos. Kat. Lima 16. de nov.º de 1836.

Eno esta de acuerdo M. Del Rosado
Secretor

321 p. 0. 1/2
Contad. Mayor

Delos 332 p. que manifiesta la anterior
liquidacion hecha por los Sr. Admres. de la
Feria.ª Jral. relativa alos sudos vencidos por
D. Juan Miguel Acevedo, como Portero de la
re Sup.ª de Justicia de  Bail de 1823
hasta 16 de Junio, y de  Julio al 27 de
Feb.º de 1824, pueden restarse 11 p. conside-
randose como tercera parte los 1030 p. dados
abuenta cuenta en 823: asi es que el alcance
queda reducido a 321 p. 0. 1/4 de p. Lima a 22
de nov.º de 1836.

Atig. Audite

Sr. Cont.º mayor

Por los libros de Media anata q. hay en esta Contad.ª
q. de valores, no resulta deudor el interesado en este
Expediente - Lima y Nov.º 23. de 1836.

Mar. no Ariz

No debe seguir las razones presentadas,
Contad.ª Jral. de Valores en Lima
a 11. de Julio de 1837.

Atig. Audite